CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva propuesta por **SEGUNDO FARGELIO FIGUEROA**, en contra de **JUAN RAMON MORALES QUEGUAN y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN RAMON MORALES LOPEZ**, indicándose que se profirió sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución y condenando en costas a la parte ejecutada. Sírvase proveer.

Palmira (V), noviembre 27 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Providencia:	Auto No. 02194
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SEGUNDO FARGELIO FIGUEROA.
Demandado:	JUAN RAMON MORALES QUEGUAN. HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN RAMON MORALES LOPEZ.
Radicado:	76-520-41-89-001-2017-00494-00

En atención al informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se profirió sentencia, corresponde conforme al numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, fijar las agencias en derecho según lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 se establecerá el diez por ciento (10%) de las pretensiones como agencias en derecho; es decir, el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($365.000). Lo anterior, conforme la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Único: Fijar como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($365.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,
EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva propuesta por **ANGÉLICA MARÍA RESTREPO GARCÍA**, en contra de **JENNY MUÑOZ FRANCO**, indicándose que se profirió auto de seguir adelante con la ejecución y condenando en costas a la parte ejecutada. Sírvase proveer.

Palmira (V), noviembre 27 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 02184
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANGÉLICA MARÍA RESTREPO GARCÍA.
Demandado: JENNY MUÑOZ FRANCO.
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00182-00

En atención al informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se profirió sentencia, corresponde conforme al numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, fijar las agencias en derecho según lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 se establecerá el diez por ciento (10%) de las pretensiones como agencias en derecho; es decir, el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000). Lo anterior, conforme la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Único: Fijar como agencias en derecho la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS ($105.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,
EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Palmira, noviembre 27 de 2020.-

En la fecha se procede a realizar **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** por conducto Secretarial dentro del proceso **EJECUTIVO**, iniciado por **GERMÁN FRANCISCO LÓPEZ MERA** en contra de **JOSÉ LEONIDAS GARCÍA PLATA y MARÍA PATRICIA OLAYA DUQUE,** en el proceso radicado bajo el No. **2019-00179,** la cual quedará así:

DETALLE	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	$180.000,00
Notificación demandados	$33.200,00
Publicaciones Edictos Emplazatorios	$0,00
Honorarios Curador Ad-litem	$0,00
Póliza Judicial	$0,00
Honorarios Secuestre	$0,00
Honorarios Perito	$0,00
Publicaciones Aviso de Remate	$0,00
Otras costas	$0,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	*$213.200,00*
SON: DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE	

Pasa a despacho del señor juez, la presente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario. -

Auto No.: 02188
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: GERMÁN FRANCISCO LÓPEZ MERA.
Demandado: JOSÉ LEONIDAS GARCÍA PLATA.
MARÍA PATRICIA OLAYA DUQUE.
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00179-00

En atención a liquidación efectuada a través de la secretaría del despacho y por ser acorde la misma a los requisitos estipulados en el artículo 366 y ss *ibídem*, el juzgado.

D I S P O N E

Único. - APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho la cual asciende a la suma DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($213.200).

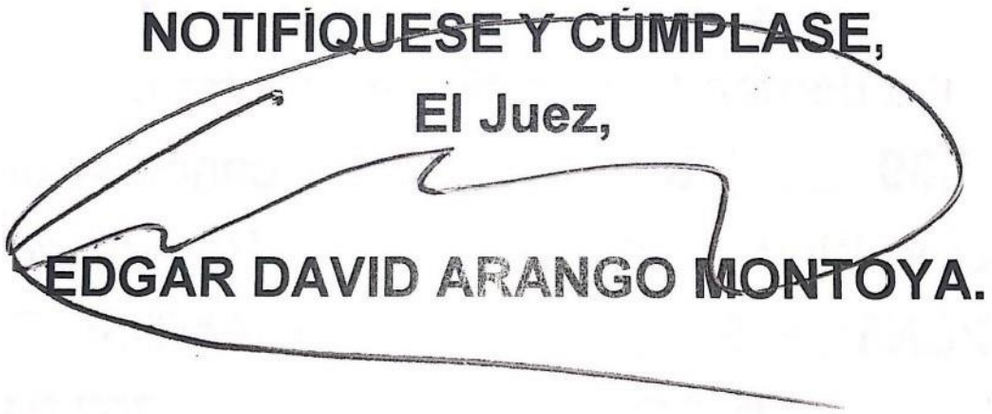

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), noviembre 27 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Providencia:	Auto No. 2179
Proceso:	VERBAL SUMARIO – SIMULACIÓN
Demandante:	PAUL FERNEY RUANO CORAL
Demandado:	CESAR WILMER MEJÍA CARMONA
	JULIO CESAR MEJÍA RESTREPO
Radicado:	76-520-41-89-001-2019-00689-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación del proceso, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso verbal su, propuesto por **PAUL FERNEY RUANO CORAL** en contra de **CESAR WILMER MEJÍA CARMONA y JULIO CESAR MEJÍA RESTREPO,** conforme a la parte considerativa.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciese a quien corresponda.

Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,
EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA.